

SEBASTIANO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SEPTUAGINTOS Y TRES  
Y SEIS.

Hab. lo que se y que a D. Sebastian Martinez  
y Rosales Presb. del dho. Pueblo de Caravaca  
represento por su consejo de la villa  
en el dia veinte y seis de Junio, proximo para  
dirigir la Santa Oficina al obispado de  
Villa Expressando el conocido beneficio qd se ha  
decomisado echarle la qd para contrarreparar  
desvalijadas de los casas en San Egidio con que  
llas, con una fabua de ladrillos mucha  
a don; qd en Decreto de esta villa decimocuarto  
Sept. de Mayo proximo pasado se le havia con-  
cedido qd la villa qd en el año anterior  
tuviere del mencionado parador perfumado a  
antes bien sex dechonado bieneficio, para  
exaus darlos, pero con la expresa condic.  
a qd diere a conseguir una apretada, como con-  
se le termino del dho Decreto, qd se denoz  
siguiente = Optimo Navarro de villa de  
el M. y qd qd qd qd Mayor qd  
Ayuntam. de la villa de Caravaca; qd  
que en el Camino qd la villa se  
entre de lora. Con acuerdo de D. Juan  
Monarco, Abogado de los dho. Consejos y de  
los

